

Guaranda 11 de noviembre 2021
RCU – 013 – 2021 – 160

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 11 de noviembre del 2021.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Análisis y Validación del Proyecto de Investigación externo denominado: “Estrategias Innovadoras en el Desarrollo Profesional, cuya ejecución estará a cargo de la Universidad Indoamérica y la Universidad Estatal de Bolívar con la participación del Dr. Carlos Napoleón Ribadeneira Zapata y Lic. Geofre Javier Pinos Morales.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..[...].

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, remite Resolución Nro. RCIV-SO-007-2021-047, de fecha 28 de octubre del 2021, sugiere al Consejo Universitario valide el Proyecto de Investigación externo denominado: “Estrategias innovadoras en el desarrollo profesional”, cuya ejecución estará a cargo de la Universidad Indoamérica y la Universidad Estatal de Bolívar con la participación de los Docentes de nuestra entidad Dr. Carlos Napoleón Ribadeneira Zapata y Lic. Geofre Javier Pinos Morales.

RESUELVE: “VALIDAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO DENOMINADO: ESTRATEGIAS INNOVADORAS EN EL DESARROLLO PROFESIONAL, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA, Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS NAPOLEÓN RIBADENEIRA ZAPATA, Y LIC. GEOFRE JAVIER PINOS MORALES, DOCENTES”.

Lo que certifico en honor a la verdad

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SERETARIA GENERAL

